

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

11642 RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de Salinas de Añana por Añana.

El «Boletín Oficial del País Vasco» número 69, de 14 de abril de 1997, publicó la Resolución de 1 de abril de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Salinas de Añana por Añana.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiriera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de Salinas de Añana por Añana, aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 7 de mayo de 1997.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11643 RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado, marca y modelo «Reyde, S. A.», 5L-HAZEL-PE, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle L'Om, 15, municipio El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado, marca y modelo «Reyde, S. A.», 5L-HAZEL-PE, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12132/97-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-380, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, S. A.», 5L-HAZEL-PE.

Características:

Embalaje combinado.

Caja exterior de cartón. Cuatro envases interiores de plástico.

Caja exterior:

Caja tipo 0201, código FEFCO, cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Dimensiones (milímetros): 475 × 245 × 320.

Gramaje total: 788 gramos/metro cuadrado.

Composición: KW 150/P140/P140/P140/KI 130.

Envase interior:

Jerricán plástico (4) polietileno alto peso molecular.

Sección × altura (milímetros): 230 × 115 × 300.

Diámetro boca: 54,8 milímetros.

Capacidad: 5,2 litros.

Tara envase: 255 gramos. Tara tapón: 19 gramos.

Cierre del conjunto: Cinta adhesiva de 5 centímetros de ancho.

Código: UN 4G/Y 33/S/97/E/H-380 «Reyde, S. A.»

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-LATA): Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,5 kilogramos/decímetro cúbico y la tensión de vapor a 50 grados centígrados no exceda de 1,4 bares.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID. Excepto:

Las materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 grados centígrados sea superior a 1,4 bares.

La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º.

La propilénmina del 12.º y el isocianato de etilo del 13.º.

Las materias del 31.º, c), 32.º, c) y 33.º, c), que desprendan CO₂ y/o NO₂, irán provistas de venteo.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias números ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III, y que requieran las instrucciones de embalaje:

303, excepto las materias cuyo punto de ebullición sea de 35 grados centígrados o inferior.

305, 307.

308 (sólo números ONU 1154, 1184 y 1279).

309 y 310.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID. Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º.

Los envases que contengan materias del 1.º irán provistos de venteo. IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Las materias números ONU 2429, 3210, 2984, 1470, 3218, 3219, 3139, 3098, 3099, 3211, 3214, 3216, 2427 y 2428.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje III y que requieran las instrucciones de embalaje 515.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

Se tendrán que cumplir los marginales 2550, 2552.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: No se autoriza el transporte de materias por vía aérea en este envase.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID. Excepto: